



## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

### RESOLUCIÓN No 10 (17 de enero de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SECTORIZAN LOS ENTES VIGILADOS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 152 DE 2023**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE  
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales; y**

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 inciso primero de la Constitución Política de Colombia establece que, el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que de acuerdo con el artículo 268, numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, el Contralor Departamental podrá exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden territorial y a toda persona o entidad pública que administre fondos o bienes de la Nación.

Que el Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", señala en el artículo 4º que el ámbito de competencia de las contralorías territoriales, es la de vigilar y controlar la gestión fiscal "... de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. ..."

Que el mismo Decreto Ley en el artículo 5 dispone, la Independencia técnica de las contralorías territoriales; así mismo podrán prescribir "... los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales."

Que el Decreto Ley 403 de 2020, en el título V, implementa el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, para lo cual se podrá aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Que la Ley 42 de enero 26 de 1993, determina en su artículo 2º que son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades

#### Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza

(8) 584 0987

control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

### RESOLUCIÓN No 10 (17 de enero de 2024)

nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de Organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos, y el Banco de la República.

Que la Ley 617 de 2000, en su artículo 81 establece: "Extensión del control de la Contraloría General de la República. En desarrollo del inciso tercero del artículo 267 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República realizará el control fiscal de las entidades territoriales que incumplan los límites previstos en la presente Ley. Para el efecto, la Contraloría General de la República gozará de las mismas facultades que ejerce en relación con la Nación".

Que la Ley 42 de enero 26 de 1993, señala en el Título I, Capítulo I, los principios y sistemas del control fiscal y en el Capítulo II las modalidades de control fiscal en las entidades del sector central y descentralizado, en las sociedades de economía mixta y en las entidades diferentes a las de economía mixta.

Que es necesario identificar a los sujetos de control, para que de acuerdo a su naturaleza jurídica y la participación estatal se evalúe la gestión fiscal de los mismos; en concordancia con lo previsto en el artículo 45 y siguientes del decreto ley 403 de 2020, exigir la rendición de cuentas y fijar las cuotas de fiscalización.

Que en las Instituciones Educativas, la administración del talento humano de los municipios no certificados en educación, dependen directamente del Nivel Central Departamental, conforme a la ley 715 de 2001, por lo que se hace necesario darles tratamiento de puntos de control integrado al departamento del Guaviare

Que es competencia de los departamentos, la inspección, vigilancia y supervisión de la educación de los municipios no certificados, conforme a la ley 715 de 2001

Que los ingresos de los Fondos de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial, control que se realizará a través de la Gobernación del Guaviare (Secretaría de Educación).

Que se hace necesario establecer un procedimiento para mantener actualizada la base de datos de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Departamental del Guaviare

Que mediante acta del 17-01-2024, el comité de gestión y desempeño del cual hacen parte los directivos de la CDG, aprueban lo establecido en la presente resolución, por la cual se sectorizan los entes vigilados por parte de este ente de control y se deroga la Resolución 152 del 2023, la que hará parte de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Guaviare,

**RESUELVE:**

---

**Integridad en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza

(8) 584 0987

control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

### RESOLUCIÓN No 10 (17 de enero de 2024)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definición de sujeto de control. Entiéndase por sujeto de control todas las entidades del orden departamental, municipal, y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, igualmente aquellas entidades donde el Departamento o Municipios tengan participación accionaria, sean garantes o codeudores y a los que manejen recursos públicos bajo la forma de fiducia pública o encargo fiduciario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los sujetos de control del orden departamental y municipal son los siguientes.

#### SECTOR GESTION PUBLICA Y JUSTICIA

##### Subsector Gobierno

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
1. Gobernación	Guaviare
2. Municipio	San José del Guaviare
3. Municipio	El Retorno (Guaviare)
4. Municipio	Calamar (Guaviare)
5. Municipio	Miraflores (Guaviare)

#### SECTOR INFRAESTRUCTURA FISICA, SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO REGIONAL

##### Subsector Servicios Públicos

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
6. Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Guaviare EMPOAGUAS ESP	San José del Guaviare
7. Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A ESP	San José del Guaviare
8. Empresa de Aseo AMBIENTAR S.A. ESP	San José del Guaviare
9. Administradora Pública Cooperativa SERVIR AAA ESP	El Retorno (Guaviare)

##### Subsector Regional

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
10. Instituto de Fomento y Desarrollo Económico del Guaviare- IFEG	San José del Guaviare

#### SECTOR SOCIAL

##### Subsector Cultura y Deportes

#### Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza

(8) 584 0987

✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

### RESOLUCIÓN No 10 (17 de enero de 2024)

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
11. Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura	San José del Guaviare
12. Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Guaviare INDERG	San José del Guaviare

#### SECTOR SEGURIDAD

##### Sector Salud

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
13. Hospital San José del Guaviare ESE II nivel	San José del Guaviare
14. Red Prestadora de Servicios de Salud ESE de I Nivel	San José del Guaviare

**ARTICULO TERCERO:** Definición Punto de Control. Unidad básica de gestión fiscal con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, perteneciente a una persona jurídica al cual debe reportar su gestión, en primera instancia, a fin de que sea consolidado por la entidad al cual pertenece.

**ARTICULO CUARTO:** Los puntos de control del orden departamental y municipal son los siguientes.

##### Subsector Entes de Control y Administración

ENTIDAD	DPTO/MUNICIPIO
1. Personería Municipal Agente del Ministerio Público	San José del Guaviare
2. Personería Municipal Agente del Ministerio Público	Calamar (Guav)
3. Personería Municipal Agente del Ministerio Público	Miraflores (Guav)
4. Personería Municipal Agente del Ministerio Público	Retorno (Guav)
5. Concejo Municipal Corporación Pública	San José del Guaviare
6. Concejo Municipal Corporación Pública	Calamar (Guav)
7. Concejo Municipal Corporación Pública	Miraflores (Guav)
8. Concejo Municipal Corporación Pública	Retorno (Guav)
9. Asamblea Departamental del Guaviare Corporación Pública	San José del Guaviare

#### Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza

(8) 584 0987

✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



**Contraloría General del Departamento del Guaviare**  
Nit. 832000115-7

**RESOLUCIÓN No 10**  
(17 de enero de 2024)

**ARTICULO QUINTO:** El control sobre los ingresos de los Fondos de Servicios Educativos se realizará a través de la Gobernación del Guaviare (secretaría de Educación) cuando así se amerite.

**ARTICULO SEXTO:** Las entidades creadas en el ámbito departamental que dentro de sus estatutos de constitución establezcan que el ejercicio del control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental del Guaviare, quedaran automáticamente dentro de las entidades vigiladas por esta Contraloría. De igual manera, serán excluidas de las entidades sujetas de control fiscal aquellas cuyo proceso de liquidación, disolución o escisión o fusión sea efectivo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La calidad de sujeto o punto de control no exime a la entidad del cumplimiento de lo establecido en la Resolución de rendición de cuentas vigente.

**Parágrafo 1º:** Las entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, se asimilarán para efectos de la rendición electrónica de cuentas, a las Sociedades de Economía Mixta en las que el Departamento o Municipio tengan una participación igual o superior al 50% del capital suscrito y pagado.

**ARTICULO OCTAVO:** Para efectos de lo establecido en la presente Resolución, la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, deberá verificar de manera conjunta los procedimientos y demás aspectos administrativos para el buen desarrollo de la misma, de acuerdo con las normas legales.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 152 del 26 de septiembre de 2023 y las demás que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ**  
Contralor Departamental del Guaviare

Elaboró/Revisó Diana Marcela Vélez Montoya  
Contralora Auxiliar de Control Fiscal

**Integridad en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza

(8) 584 0987

✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co